ANUNCIO de 2 de marzo de 2005 sobre notificación de Resoluciones de expedientes relativos a ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural, en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de las resoluciones que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n° 12, de enero de 1999), dándose publicidad a las mismas.

SOLICITANTE	D.N.I.	EXPEDIENTE
Mª JOSEFA SALCEDO GUTIERREZ	008486717Q	2002-06-0131
NICOLÁS VIU DUARTE	008756721T	2002-06-0161
ZACARÍAS ESTÉVEZ MONIO	008383756A	2002-06-0238
ISABEL PIERA MORENO	002092367B	2002-06-0266
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS RINCONADA, S.L.	B06334676	2002-06-0418
DOLORES CASTILLA PEÑA	008862683R	2002-06-0542

Mérida, a 2 de marzo de 2005. El Director General de Medio Ambiente. GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

ASUNTO: Desestimación de la solicitud de ayudas no financiable.

EXPNTE .: 2002-06-0131

SOLICITANTE: Mª JOSEFA SALCEDO GUTIERREZ.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 9.1 de la citada Orden de 10 de abril de 2002, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

RESUELVO:

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al haberse presentado con posterioridad a la última solicitud para la que ha sido posible extender la dotación presupuestaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 9 de enero de 2004

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Jose Luis Quintana Álvarez.

ASUNTO: Desestimación de la solicitud de ayudas no financiable.

EXPNTE .: 2002-06-0161

SOLICITANTE: NICOLÁS VIU DUARTE

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 9.1 de la citada Orden de 10 de abril de 2002, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

RESUELVO:

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al haberse presentado con posterioridad a la última solicitud para la que ha sido posible extender la dotación presupuestaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico delas Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 9 de enero de 2004

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.; Jose Luis Quintana Álvarez.

ASUNTO: Desestimación de la solicitud de ayudas.

EXPNTE .: 2002-06-0238

INTERESADO: ZACARÍAS ESTÉVEZ MONIO.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 9.1 de la citada Orden de 10 de abril de 2002, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

RESUELVO:

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al no reunirse todos los requisitos exigibles para concederla.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 17 de marzo de 2003

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Jose Luis Quintana Álvarez.

ASUNTO: Desestimación de la solicitud de ayudas no financiable.

EXPNTE .: 2002-06-0266

SOLICITANTE: ISABEL PIERA MORENO

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 9.1 de la citada Orden de 10 de abril de 2002, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

RESUELVO:

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al haberse presentado con posterioridad a la última solicitud para la que ha sido posible extender la dotación presupuestaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 9 de enero de 2004

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

ASUNTO: Desestimación de la solicitud de ayudas no financiable.

EXPNTE .: 2002-06-0418

SOLICITANTE: EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS RINCONADA, S.L.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 9.1 de la citada Orden de 10 de abril de 2002, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

RESUELVO:

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al haberse presentado con posterioridad a la última solicitud para la que ha sido posible extender la dotación presupuestaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).c

El texto integro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 9 de enero de 2004

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Jose Luis Quintana Álvarez.

ASUNTO: Desestimación de la solicitud de ayudas no financiable.

EXPNTE .: 2002-06-0542

SOLICITANTE: DOLORES CASTILLA PEÑA

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 9.1 de la citada Orden de 10 de abril de 2002, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

RESUELVO:

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al haberse presentado con posterioridad a la última solicitud para la que ha sido posible extender la dotación presupuestaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 9 de enero de 2004

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.